

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, primero (1º) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	760013103013-2004-00165-00
Proceso	Ejecutivo a Continuación
Demandante	Sardi de Lima & Cia. S.C.A.
Demandado	Cabal Rubiano & Cia. S. en C.
Providencia	Auto Interlocutorio No. 140
Decisión	Niega Recurso de Reposición

El apoderado judicial de la sociedad Rocasa SA, interpone recurso de reposición contra el auto de fecha 23 de febrero de 2021.

Revisado el expediente, observa el despacho que, la parte recurrente no es parte dentro del presente proceso ejecutivo a continuación, por lo tanto, procederá el despacho no resolver dicho escrito de conformidad con el numeral 2º del artículo 43 del Código General del Proceso.

Se le indica al interesado para que sean pagados las costas y las agencias en derecho que fue condenada la parte demandante en el proceso ordinario, deberá demandar a través de un proceso ejecutivo, de conformidad con el artículo 306 ejusdem.

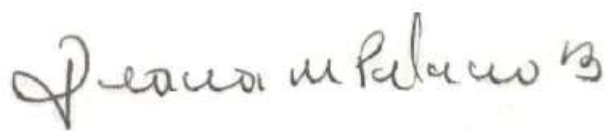
En virtud de lo expuesto el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: NEGAR solicitud de recurso de reposición presentado por el apoderado de la sociedad Rocasa SA, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: La presente decisión deberá notificarse por estados electrónicos, de conformidad con lo previsto en el Decreto 806 del 04 de junio del 2020 del Ministerio de Justicia y Derecho.

NOTIFIQUESE



DIANA MARCELA PALACIO BUSTAMANTE

JUEZ

048

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 033 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 2 de marzo de 2021

RAFAEL ANTONIO MANZANO PAIPA
Secretario